ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE. ——————————
LIBRO NÚMERO DOS.——————————
(147).- ECG/GPL/2/11. ——————————
—— EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, **ANTE MÍ, LICENCIADO EFREN CAL Y MAYOR GUTIERREZ, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DOCE DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO MI FE, HAGO CONSTAR:**——————
—— **LA CONSTITUCION** de la persona moral denominada **SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS,** que otorga **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS,** a través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** representado por su titular **CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO;** Y LA **OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES (O.C.V),** representado en este acto por su titular **ANA BELIA DIAZ ORTEGA,** de conformidad con la siguiente ——————————

D E C L A R A C I Ó N U N I C A :——————————

—— Los antes mencionados en el párrafo anterior, declaran que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorización para constituir la sociedad motivo del presente instrumento, mismo que fue otorgado según permiso número **4401808** cuatro, cuatro, cero, uno, ocho, cero, ocho, expediente **20114401668** (dos, cero, uno, uno, cuatro, cuatro, cero, uno, seis, seis, ocho, folio **110601448001**uno, uno, cero, seis, cero, uno, cuatro, cuatro, ocho, cero, cero, uno), de fecha uno de junio del actual año dos mil once, el cual doy fe tener a la vista y mando agregar al apéndice de este protocolo, con la letra "a", para sus efectos.——————————

P E R S O N A L I D A D——————————

—— El Secretario de Hacienda, para efectos del presente instrumento, acredita su personalidad con el Nombramiento suscrito por el ciudadano Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual es del texto siguiente: en la parte superior un Escudo Nacional y cuyo contenido dice "Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Viernes 06 cero, seis de Junio de 2008 dos mil ocho.- c. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho. Presente.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 cuarenta y dos, fracción XXII veintidós y 43 cuarenta y tres, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 siete y 10 diez, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien nombrarlo: SECRETARIO DE HACIENDA.- con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- JUAN SABINES GUERRERO. GOBERNADOR DEL ESTADO"——————————

——La Directora General de la Oficina de Convenciones y Visitantes, acredita su personalidad con nombramiento suscrito por el ciudadano Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual es del texto siguiente: en la parte superior un Escudo Nacional y cuyo contenido dice "Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, jueves 01 cero uno de Enero de 2009.- C. Ana Belia Díaz Ortega. Presente.- con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42 cuarenta y dos, fracción XXII, y 43 cuarenta y tres, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 siete, de la Ley Orgánica de la Administración Publica del estado de Chiapas; 64, sesenta y cuatro de la Ley Paraestatales del Estado de Chiapas; y 8 ocho del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, tiene a bien nombrarla: Directora General de la Oficina de Convenciones y Visitantes; con las prerrogativas, derechos y obligaciones que confiere a dicho cargo la Legislación Estatal.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- JUAN SABINES GUERRERO. GOBERNADOR DEL ESTADO".——————————

C L Á U S U L A :——————————

UNICA:- Los organismos antes mencionados en el proemio de este instrumento, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, mexicana, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se detallará en párrafo por separado, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:——————————

E S T A T U T O S :——————————

——**ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación social será **SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS,** se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **"S. A. DE C.V".** ——————————

— **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad tendrá por objeto social, de manera enunciativa y no limitativa: ——
—La administración y operación del bien inmueble denominado "Torre Chiapas", así como el aprovechamiento y comercialización de las áreas distintas destinadas al comercio y/o, prestación de servicios, así como prestar servicios complementarios y auxiliares necesarios para la explotación de dicho inmueble.——————————

—— Comprar, vender, usar, arrendar o disponer, en cualquier forma, de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines de la sociedad.——————————

—— La administración de espacios e infraestructura inmobiliaria, para el desarrollo del objeto social, sin que se constituya un acto de especulación comercial.——————————

—— Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, de logística, de capacitación y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.——————————

CHIAPAS

— Celebrar todo tipo de convenios con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;———————————
— Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la Ley, en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad;———————————
— Obtener todo tipo de préstamos otorgando garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, de acuerdo al desarrollo de su objeto y sin que se constituya un acto de especulación comercial;———————————
— **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio legal y social de la empresa, es la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, no obstante que ésta puede establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier parte de la República Mexicana, o el extranjero, o bien, someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique, su cambio de domicilio.———————————
— **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo social es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- ———————————
— **ARTÍCULO QUINTO.-** EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.———————————
— **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, importa la suma de **$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional 00/100)** y máximo ilimitado, y está representado por **cien acciones nominativas,** con valor nominal cada una de **$ 500.00 (quinientos pesos, moneda nacional 00/100),** íntegramente suscritas y pagadas en efectivo.———————————
—El aumento del capital, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la asamblea extraordinaria de accionistas. En caso de aumento, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.———————————
—En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.———————————
—No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo como ha quedado establecido en al presente artículo.———————————
—La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberá inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.———————————
—**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, que podrán comprender una o más acciones, se redactarán en acuerdo con el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el Artículo Primero de estos Estatutos, llevará la firma del presidente y secretario de la Asamblea de accionistas. ———————————
—**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.———————————
— En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan.———————————
—La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el periódico oficial del estado o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la sociedad.———————————
— **ARTÍCULO NOVENO.-** El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: ———
— A. serán **Ordinarias** o **Extraordinarias.**———————————
— **Ordinarias** si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en **Extraordinarias,** que son las que se ocuparán de los que trata el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley citada.———————————
— B. Se celebrarán siempre en el domicilio social de la sociedad y/o en el lugar que para tales efectos se convoque previamente .———————————
— C. Serán convocadas por el consejo de administración, salvo lo dispuesto en los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.———————————
— D. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado o en un diario de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de cinco días para ordinarias y dos días para extraordinarias, a la fecha en que deba celebrarse. ———————————

—— si todas las acciones estuvieren representadas, y debidamente notificadas al momento de celebrarse la asamblea, no es necesaria la publicación de la convocatoria. ——

—— E. Actuarán como presidente y secretario, los del consejo o las personas que designen los accionistas.

—— F. Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo de Administración, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. ——

—— G. Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa y 191 ciento noventa y uno de la Ley general de sociedades mercantiles. ——

—— H. Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo 201 doscientos uno de la ley general de sociedades mercantiles. ——

—I. Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario y el comisario, si asistiere o por el representante que para tales efectos de designe.——

—— **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La administración de la sociedad se confía a un consejo de administración, misma que se sujetará a lo establecido en los términos del artículo 36 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.——

—**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El consejo de Administración sesionará con la periodicidad que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, celebrando cuando menos 04 sesiones ordinarias, y las extraordinarias que se requieran para tratar asuntos de carácter urgente, previa convocatoria que se realice con anticipación de 05 días hábiles para las ordinarias y cuando menos 02 días para las extraordinarias, debiendo anexar el respaldo documental de los asuntos a tratar ante el Consejo de Administración.——

— se considerará legalmente instalado el Consejo de Administración con la mayoría de los consejeros integrantes, siendo la mitad mas uno.——

— El presidente tiene voto de calidad y las actas del consejo serán firmadas por los integrantes del Consejo.——

—**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El consejo de administración, tendrá las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.——

—— De manera enunciativa y no limitativa, el consejo de administración actuará con los siguientes poderes y facultades:——

—— 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que se otorga con todas las facultades generales y las Especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia se confiere sin limitación alguna de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el Articulo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas del Código Civil del Estado de Chiapas y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejercite el poder, estando consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias criminales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es procedente conforme a la Ley; para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes, para recusar jueces o árbitros, para recibir pagos y para ejecutar todos los actos demás expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, administrativos y del trabajo.——

—— 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Articulo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y las disposiciones correlativas del Código Civil del Estado de Chiapas y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, para poder llevar a cabo el objeto social de la Sociedad.——

—— 3.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Federal, y las disposiciones correlativas del Código Civil del Estado de Chiapas y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, en las que se ejercite el presente, así como para que de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, ante la Secretaría del Trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro y cualesquiera otras autoridades laborales y tribunales administrativos, penales y civiles, locales y federales, estando expresamente autorizado para participar en los procedimientos relacionados con demandas y juicios de amparo, quedando facultado expresamente para interponerlo y desistirse de éstos, para tomar absolver y articular posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad.——

—— 4.- Poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar encontra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.——

—— 5.- Dentro de las facultades que tendrá el Consejo de Administración para el logro del objeto social,

COTEJADO

podrá realizar todos los actos que no estén expresamente reservados a la Asamblea de Accionistas por los estatutos o por la ley, por lo que en forma, enunciativa más no limitativa, podrá: ——————————

—A) Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, Ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad;——————————B) Adquirir toda clase de bienes muebles necesarios para su objeto social en los Términos que: permitan las leyes;——————————————————————————————C.-) Garantizar de cualquier forma, los bienes muebles e inmuebles y, en general, todos los activos de la Sociedad para garantizar obligaciones propias de la misma, hasta por el importe de su capital social.———

—D).- Participar en la elaboración de planes estratégicos de la Sociedad;.——————————

—E).- Elaborar planes y programas de inversiones, adquisiciones de la Sociedad y efectuar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y promoción de La Torre Chiapas;——————————

—F).- Participar en la elaboración del Plan Maestro de desarrollo de la Torre Chiapas, cuya administración y operación tiene a cargo, llevando a cabo acciones conducentes a la ejecución del mismo, así como participar en la elaboración de programas de emergencia y contingencia de la misma.——————————

—G).- Determinar el sentido de sus resoluciones en base al número de votos registrados de los integrantes que asistan a la sesiones, para efectos de su validez, en caso de ausencia a la sesión del presidente la sesión será presidida por el consejero designado por el voto unánime de los miembros presentes.——————

——————————————————————————————————————

—H).- Definir, aprobar, modificar y autorizar las políticas de inversión de los activos sociales, así como todo lo relativo a la comercialización de espacios destinados para fines comerciales que pueda tener la Torre Chiapas;——————————————————————————————

—I).- Vigilar el cumplimiento de la Sociedad con las prácticas corporativas establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los estatutos sociales; y proteger los derechos a las minorías establecidos por dichas prácticas:——————————————————————

—J).- Convocar a Asamblea de Accionistas y ejecutar sus resoluciones;.——————————

—K).- Conferir poderes generales o especiales en los términos de este Artículo, con o sin autoridad para delegar, así como para revocar los poderes otorgados. En ningún caso las facultades de ningún poder podrán exceder aquellas facultades expresamente reservadas a alguno de los órganos sociales;——————

—L).- Crear, modificar o revocar cualquier comité que el Consejo de Administración considere necesario, a los que se les otorgará la facultad de revisar, evaluar y sugerir las decisiones o lineamientos específicos que requieran de una atención especial, según lo considere conveniente el propio Consejo de Administración;——————————————————————————————

—M).- Contratar con terceros la prestación de servicios de administración, asesoría y otorgar a dichos terceros facultades suficientes para celebrar contratos y actuar en nombre y representación de la Sociedad ante terceros y autoridades de cualquier tipo, nacionales y extranjeras, con apego a la normatividad aplicable;——————————————————————————————

—N).- Determinar las atribuciones, obligaciones, condiciones de trabajo y remuneraciones de los funcionarios y empleados de la Sociedad, conforme a los tabuladores y la normatividad estatal vigente;——

—O).- Aprobar su reglamento interior de trabajo, y demás estatutos que requieran para la operatividad;——

—P).- Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución y para ejercer todos los derechos que se deriven de la tenencia accionaria o participación social correspondiente;——————————

—Q).- Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer a juicio;——————————————————————————————

—R).- En general, poder para realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que puedan ser consecuencia de los mismos y las demás que le corresponden conforme a las disposiciones legales aplicables y en lo que resulten compatibles, las facultades establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y que sean necesarios para el logro de su objeto social. Además contará con las siguientes facultades indelegables:——————————————————

—1.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Sociedad, relativa a la administración, operación, explotación de la Torre Chiapas, así como en relación con actividades de prestación de servicios, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.——————————

—2.- Aprobar los programas y presupuesto anual de la Sociedad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable.——————————————————————————

—3.- Fijar y ajustar los precios y tarifas de bienes y servicios que produzca o preste la Sociedad con excepción de aquellos que deban determinarse conforme a otras disposiciones legales.——————————

—4.- Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la Sociedad con créditos internos y externos, observando los lineamientos que dicten las autoridades competentes del Estado de Chiapas en materia de manejo de disponibilidades financieras.——————————————————————

—5.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario. El Director

General pueda disponer de los activos fijos de la Sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma.

—6.- Autorizar la contratación de auditoria externa y aprobar anualmente el dictamen de las autoridades externas, los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales de la Sociedad y autorizar la publicación de los mismos.

—7.- Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables del Estado de Chiapas y las políticas concurrentes, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Sociedad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

—8.- Vigilar que los funcionarios y empleados de la Sociedad se conduzcan de conformidad con las normas orgánicas de la misma, y que desempeñen los cargos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el órgano de gobierno y las leyes aplicables.

—9.- Aprobar la estructura básica de la organización de la Sociedad y las modificaciones que procedan a dicha estructura.

—10.- Proponer al Ejecutivo del Estado, por Conducto de la Secretaría de Hacienda, los convenios de fusión, escisión o transformación con otras Sociedades o la disolución y liquidación de la Sociedad.

—11.- Autorizar la creación de Comités de Apoyo y Sub comités; así como la designación de sus miembros.-

—12.- Conocer de los nombramientos de los servidores públicos de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del Director General que este mismo otorgue, así como aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones que señalen los estatutos.

—13.- Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre otras personas ajenas a la Sociedad, al Secretario del Consejo de Administración.

—14.- Designar o remover a propuesta del Director General al pro secretario del Consejo de Administración quien podrá ser miembro o no de dicho órgano.

—15.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de utilidades de la Sociedad.

—16.- En los casos de los excedentes económicos de la Sociedad, proponer la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaria de Hacienda.

—17.- Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas del Estado de Chiapas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación y desarrollo de sus servicios.

—18.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los Comisarios.

—19.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora de sector.

— 20.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Sociedad, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaria de Hacienda, en términos de la normatividad respectiva.

—21.- Las demás que determine la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como el Decreto de Creación de la Sociedad.

— **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, en términos de lo establecido en el capitulo quinto de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, se confía a un comisario.

— La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

—**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los ejercicios sociales serán de un año y correrán entre las fechas que determine el consejo de administración.

—**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El estado de información financiera se practicará al final de cada ejercicio, deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y estado de información financiera extraordinarios.

— **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Deducidos los costos y gastos generales, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para pago de los impuestos correspondientes, así como de las amortizaciones, depreciaciones, y cualquier otro concepto, se aplicarán como sigue:

— A. Se separará un 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% veinte por ciento del capital social.

— B. Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

— **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en

COTEJADO

las utilidades.——————————————————————————————————————

—— **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas solo responden de las pérdidas hasta por el monto de sus acciones.——————————————————————————————————————

—— **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La Sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los términos del artículo 35 treinta y cinco de la Ley de Entidades Paraestatales para el estado de Chiapas.——————————————

—**ARTÍCULO VIGESIMO.-** La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 41 cuarenta y uno de la citada ley.——————————————————————————————————————

—**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** Mientras no se inscriba en el registro público de la propiedad y del comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los miembros del Consejo de Administración, así como el Director General de la empresa, continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.——————————————————————————

—— **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración, al Director General, el comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la Sociedad.——————

——————————————A R T Í C U L O S T R A N S I T O R I O S.——————————————

—— **PRIMERO.-** El capital social inicial de la Sociedad, es la cantidad de **$50,000.00** (cincuenta mil pesos, moneda nacional 00/100), el cual está dividido en **100 cien acciones nominativas**, con valor nominal cada una de $500.00 (quinientos pesos, moneda nacional00/100), íntegramente suscritas y totalmente pagadas, en la forma siguiente: ——————————————————————————————

—**Gobierno del Estado, representado por la Secretaria de Hacienda.-**99 noventa y nueve acciones, con un valor de $49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos, moneda nacional 00/100).- ——————

—— **Oficina de Convención y Visitantes.-**01 una acción, con un valor de $500.00 (quinientos pesos, moneda nacional 00/100)——————————————————————————**TOTAL:-** 100 cien acciones, con importe total de $50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional00/100).——————

—Los asociados han cubierto sus respectivas aportaciones en efectivo y en moneda nacional.——————

—— **SEGUNDO.-** Las comparecientes acuerdan lo siguiente: ——————————————————

—— A. Que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACION, conformado por:**

Secretaria de Hacienda	Presidente
Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal	Secretario
Secretaria de Infraestructura	Primer Vocal
Oficina de Convención y Visitantes	Segundo Vocal
Secretaria de Economía	Tercer Vocal
Secretaria de Turismo	Cuarto Vocal

—B.- para el efecto del cumplimiento de las obligaciones inherentes a los cargos propuestos estos podrán designar a un suplente para los mismos fines.——————————————————————————————

—C.-Para los efectos de la designación al cargo de tesorero, queda reservada como facultad para el presidente del consejo de administración.——————————————————————————

—D.- Los funcionarios designados en el punto anterior, aceptaron el cargo conferido .——————————

—E.-Se designa un delegado y apoderado general de la sociedad, cargo que se confiere al Ciudadano Ingeniero JESUS JULIO CELIS CASTRO, quien gozará de las facultades que se confieren en el Artículo: XII decimo segundo de los estatutos de la sociedad.——————————————————————————

—— **TERCERO.-** La sociedad contará con una Dirección General, la cual tendrá el carácter de órgano auxiliar del Consejo de Administración, cuyo titular dará cuenta a dicho órgano colegiado, y será designado por el Gobernador del Estado de Chiapas, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.——————————

—— **CUARTO.-** Que los ejercicios sociales correrán del 01 uno de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de Diciembre del año en curso.——————————————————————————————

—**QUINTO.-** Los comparecientes se someten a las Leyes y tribunales competentes del Distrito Judicial a que corresponda el domicilio social de la sociedad, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento y aceptan las restricciones a que se contrae el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.——————————————————————————————

——————————————I N S E R C I O N E S :——————————————

—— **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-** "Al margen superior derecho, un sello impreso con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Relaciones Exteriores.- S.R.E.- Al margen superior izquierdo: Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional.- Delegación de la S.R.E.- permiso 4401808.- Expediente 20114401668.- Folio 110601448001.- de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de ley orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión

Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) sr(a). **GERARDO PALACIOS LARA,** con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 39 fracción I inciso A) del reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S. A de C.V,** bajo la siguiente denominación: **SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS.**- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los Artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la ley de la propiedad industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Tuxtla Gutiérrez, Chis. A 01 de Junio de 2011.- La Delegada.- EMBAJADORA PERLA CARVALHO, firmado.- un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Relaciones Exteriores.- Delegación Chiapas".————

—— **PRECEPTO LEGAL.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo dos mil quinientos veintiocho del código civil vigente en el estado de Chiapas, transcribo dicho precepto a continuación:———

—— ***"2528.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- en los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- en los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para haber toda clase de gestiones a fin de defenderlo.- cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".***———

————————————G E N E R A L E S :————————————

—— El ciudadano **CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO,** dijo que nació el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, es soltero, funcionario público, mexicano por nacimiento, originario de México Distrito Federal y vecino de esta ciudad capital, con domicilio en edificio Plaza San Marcos, cuarto piso, colonia centro; identificándose con su credencial para votar número 1673048851310 uno, seis, siete, tres, cero, cuatro, ocho, ocho, cinco, uno, tres, uno, cero, mandando agregar copia al apéndice de este protocolo, con la letra "D";———

—— La ciudadana **ANA BELIA DIAZ ORTEGA,** dijo que nació el ocho de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, es soltera, funcionario público, mexicana por nacimiento, originaria de México Distrito Federal y vecina de esta ciudad capital, con domicilio en calzada Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte, sin numero colonia el Retiro; identificándose con su credencial para votar número 0433103546930 cero, cuatro, res, tres, uno, cero, tres, cinco, cuatro, seis, nueve, tres, cero, mandando agregar copia al apéndice de este protocolo, con la letra "D";———

—— VI. Que leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, explicándoles el valor y fuerza legal de su contenido, fueron conformes, ratifican lo expuesto y firman en comprobación en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Doy fe.———

—— **CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO.- firmado en representación de la SECRETARÍA DE HACIENDA.- ANA BELIA DIAZ ORTEGA.- firmado en representación de la OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES.- ANTE MÍ:-** ANTE MÍ:- LIC. EFREN CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ.- firmado.- Sello de Autorizar del Notario.———

————————————AUTORIZACION DEFINITIVA————————————

—— **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.-** Autorizo Definitivamente desde luego el instrumento que antecede, en virtud de estar debidamente suscrito y no causar impuesto especial alguno.- Doy fe.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 uno de junio del 2011 Dos Mil Once.- LIC. EFREN CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ.- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar antes descrito.———

—— Es primer testimonio que constante de **cuatro fojas útiles** debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, se expide en favor de la persona Moral denominada **SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a 01 uno de Junio del año dos mil once.- Doy fe. ———

LIC. EFREN CAL Y MAYOR GUTIÉRREZ
NOTARIO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 112

COTEJADO